



Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados

PROYECTO DE DECLARACION

La Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires

DECLARA

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo Provincial, declarara de Interés Provincial el ***Programa Sur Sistema Único de registros para centros de Atención Primaria***, llevado a cabo por la Dirección de Atención Primaria de la Salud, dependiente del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires.

ALICIA V. MARCH
Diputada
Bloque Frente Para la Victoria
H.C. de Diputados Pcia. de Bs. As.



Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados

FUNDAMENTOS

El derecho a la salud como el derecho fundamental de todas las personas a la vida y a vivir en dignidad, como el goce del grado máximo de salud que se pueda lograr es uno de los derechos fundamentales de todo ser humano sin distinción de raza, religión, ideología política o condición económica o social. La Organización Mundial de la Salud (OMS) considera el concepto de **salud** es definido como "un estado de perfecto bienestar físico, mental y social y no solo la ausencia de enfermedades".

Nuestra normativa, por el artículo 75 inciso 22 de la Constitución Nacional, se reconoce al artículo 12 del PIDESC que define el derecho a la salud como "el derecho que toda persona tiene al disfrute del más lato nivel posible de salud física y mental". Así, el Estado argentino tiene la obligación de adoptar las siguientes medidas a fin de asegurar la efectividad de este derecho: - Prevención y tratamiento de las enfermedades y la lucha contra ellas. - Creación de condiciones que aseguren a todos asistencia médica y servicios médicos en caso de enfermedad.

La Constitución de la Provincia de Buenos Aires asumiendo los mismos principios rectores de la Constitución Nacional vigente, en pleno ejercicio del federalismo, con lo cual se compromete entre otras cosas a brindar salud, establecido en el **Artículo 36 inc 8** "La Provincia promoverá la eliminación de los obstáculos económicos, sociales o de cualquier otra naturaleza, que afecten o impidan el ejercicio de los derechos y garantías constitucionales. A tal fin reconoce los siguientes derechos sociales:..

8- A la Salud. La Provincia garantiza a todos sus habitantes el acceso a la salud en los aspectos preventivos, asistenciales y terapéuticos; sostiene el hospital público y gratuito en general, con funciones de asistencia sanitaria, investigación y formación; promueve la educación para la salud; la rehabilitación y la reinserción de las personas tóxicodependientes. El



Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados



medicamento por su condición de bien social integra el derecho a la salud; la Provincia a los fines de su seguridad, eficacia y disponibilidad asegura, en el ámbito de sus atribuciones, la participación de profesionales competentes en su proceso de producción y comercialización... ”.

Como repuesta a la obligación de generar condiciones en las cuales todos puedan vivir lo más saludablemente posible, y atendiendo a las necesidades consecuentes, se considera como prioridad y elemento fundamental, a la atención primaria de salud esencial.

En este marco, es que considero que el **Programa Sur Sistema Único de registros para centros de Atención Primaria**, implica adoptar una de las tantas, medidas apropiadas, por las cuales el estado provincial se plantea lograr progresivamente la plena realización del Derecho a la Salud.

Este Programa, como una herramienta única que permite el relevamiento de datos del primer nivel de atención, en forma inmediata, evitando la repitencia de los mismos, se propone:

- Jearquizar la Atención Primaria de la Salud de la Provincia de Buenos Aires incorporando nuevas tecnologías, para obtener en forma inmediata y confiable resultados de prevalencia e incidencia de patologías.
- Desarrollar un instrumento de gestión sanitaria comprometiendo a todos los actores involucrados en el sistema de salud.
- Implementar un registro prestacional unificado para el primer nivel de atención incorporando nuevas tecnologías (Diseño de software específico) para el fortalecimiento de la gestión intersectorial. De esta forma se relevan datos centralizados en los pacientes y no en los programas.
- Ofrecer, además de resultados cuantitativos generosos, resultados cualitativos dados por una gestión integral que complementa a la



Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados

historia clínica de cada paciente y permite profundizar a futuro políticas sanitarias acorde a las necesidades regionales.

- Brindar salud, equidad y justicia social a sus beneficiarios, los sujetos-pacientes, el equipo de salud, autoridades sanitarias (Municipios-Regiones – Ministerio de Salud).

Todo esto se lleva acabo mediante distintas modalidades de implementación, centralizada, a distancia, y con seguimiento mensual referido al control de calidad de la carga del sistema S.U.R.

Así, este programa además de obtener resultados operativos concretos – 43 *municipios implementando el sistema; 70 localidades inscriptas para su iniciación; 600 personas capacitadas; 2000 personas informadas* - , logra reducir a 5 minutos el ingreso de datos, conocer prevalencia e incidencia de patologías, predecir acciones preventivas, actualizar el registro de Recursos Humanos, y obtener en forma inmediata resultados de motivo de consulta.

Por lo expuesto, solicito a los señores Legisladores, la aprobación del presente proyecto.

ALICIA V. MARCH
Diputada
Bloque Frente Para la Victoria
H.C. de Diputados Pcia. de Bs. As.